

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sros. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 30 Noviembre 1894.)

SECCIÓN SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.

La Compañía de los ferrocarriles de Zaragoza á Barcelona y Francia, constructora del de Madrid á Roda, ha acudido á este Gobierno civil manifestando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real orden de 16 de Julio de 1855, va á proceder al amojonamiento de la expresada última línea, que es una de las comprendidas en su red, dando principio el día 15 del mes actual, á la parte comprendida en el término municipal de Chiprana.

Lo que he acordado hacerlo saber por el presente edicto, á fin de que llegue oportunamente á conocimiento del Sr. Alcalde y por su conducto al de los propietarios interesados, á quienes lo hará saber, dándome parte de haberlo realizado, y concurriendo en su día al acto con el Síndico del Ayuntamiento.

Zaragoza 1.º de Diciembre de 1894.—El Gobernador, Eduardo Barriobero.

SECCIÓN CUARTA.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

CIRCULAR

La Junta de Clases pasivas dispone en circular de 20 del actual, se dé publicidad en este periódico oficial á la siguiente Real orden de 9 del corriente:

«Ilmo. Sr.: Vista la comunicación elevada por V. I. á este Ministerio, exponiendo la necesidad de adoptar alguna medida que evite los perjuicios que se irrogan á los interesados que solicitan de esa Junta la concesión de las dos mesadas de supervivencia que por diferentes Reales órdenes se otorgan á las familias de los funcionarios públicos que fallecen sin dejar derecho á pensión y cuyos perjuicios consisten en los gastos que se les ocasionan al exigirles informaciones judiciales para acreditar el derecho á las referidas pagas de toca, cuando los causantes fallecieron abintestato dejando sólo huérfanos ó viuda con hijos de dos ó más matrimonios, ó para justificar algún extremo que haga dudosa la personalidad que los interesados ostenten al hacer la reclamación. Considerando que las mesadas de supervivencia se conceden como auxilio á las familias de los empleados que mueren sin legar derecho á pensión, á fin de que puedan darles decorosa sepultura y vestir

luto su viuda é hijos. Considerando, que por lo general, las repetidas pagas han de regularse por sueldos inferiores á mil quinientas pesetas, y por lo tanto resultaría ilusorio el objeto á que se destinan, si de su importe hubiese de deducirse el gasto relativamente excesivo que supone la práctica de una información *ad perpetuum* en los términos prevenidos por la ley de Enjuiciamiento civil, que se las viene exigiendo, además del coste de las partidas de nacimiento, casamiento y defunción, que casi siempre han de presentarse legalizadas en forma y de las que no es posible prescindir, y Considerando, en fin, que al adoptar la medida propuesta por V. I. sustituyendo dichas informaciones judiciales con las administrativas de que habla el art. 52 del Reglamento orgánico de la Ordenación de pagos del Estado, aprobado por Real decreto de 24 de Mayo de 1891, se evitarían casi por completo los perjuicios que se irrogan á los interesados, sin menoscabo de los intereses del Tesoro público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, como medida general, que los extremos que hoy se acreditan por medio de información judicial en los expedientes promovidos ante esa Junta, en solicitud de concesión de mesadas de supervivencia, se justifiquen en lo sucesivo por información administrativa, que deberá practicarse ante el Contador de esa misma Junta, cuando los interesados tengan su domicilio en la provincia de Madrid,

ó ante los Interventores de Hacienda de la provincia en que aquellos residan, pero oyendo siempre en dichas informaciones al respectivo Abogado del Estado. De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.»

Lo que se hace público para conocimiento de las personas á quienes interese.

Zaragoza 28 de Noviembre de 1894.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MINAS.

Primera, segunda y tercera subasta.

La Delegación de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, en 27 del actual, ha dispuesto enajenar en pública subasta las minas que se expresan en la siguiente relación bajo las condiciones que á continuación se insertan; en el local que ocupa la Intervención, los días 5, 10 y 15 de Diciembre próximo venidero, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 al 18 de la Instrucción de 9 de Abril de 1889.

Zaragoza 29 de Noviembre de 1894.—Eduardo Meléndez.

Relación de las minas cuya caducidad se ha decretado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, con expresión de las cantidades adeudadas hasta la fecha de la caducidad y tipo por que han de subastarse, á tenor de lo dispuesto en el art. 2.º del decreto-ley de bases de 29 de Noviembre de 1868, cuya capitalización al 3 por 100 ha sido hecha por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito minero, en cumplimiento del art. 6.º de la Instrucción de 1.º de Agosto de 1889.

Número del expediente.	NOMBRE de las minas.	TERMINO municipal donde radican.	Clase del mineral.	Nombre de los dueños.	Número de		Canon anual. — Pesetas.	Capitalización al 3 por 100. — Pesetas.	Débitos á la Hacienda — Pesetas.
					Hectars.	Metros			
139	Marcial.	Bubierca.	Cobre.	D. Dío A. Valdivieso....	12	»	156	5.200	231
140	Independiente.	»	»	»	24	»	312	10.400	468
147	Zaragoza.	»	»	»	24	»	312	10.400	468
143	Rioja.	»	»	»	33	»	429	14.300	643'50
144	Vascongada.	»	»	»	30	»	390	13.000	585
145	Marianela.	»	»	»	36	»	468	15.600	702
148	Triunfo.	»	»	»	20	»	260	8.666 66	390
168	Silita	Torres de Berrellén.	Sal.	Francisco Canales....	4	»	20'80	693 33	31'20
231	Asunción.	»	»	»	4	»	20'80	693 33	31'20
186	Aurelia.	»	»	»	18	»	93'60	3.120	140'40
228	Felicidad.	»	»	»	29	»	150'80	5.020 66	226'20
164	La Lira.	»	»	José Solé Llanzó....	4	»	20'80	693 33	31'20
181	Santa Tecla.	Remolinos y Pradilla.	»	Saturnino Armisen...	4	»	20'80	693 33	31'20

Pliego de condiciones á las cuales se arreglarán las subastas de las referidas minas.

1.ª Las subastas tendrán lugar en los días 5, 10 y 15 de Diciembre próximo venidero, á las doce de su mañana, en esta capital, y local que ocupa la Intervención de Hacienda ante el Sr. Interventor, Administrador de Hacienda y oficial del Negociado de minas, que actuará como Secretario.

2.ª Para tomar parte en las subastas, es neces-

sario acreditar que se ha depositado previamente en la Caja depositaria ó en el acto de la subasta ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á subasta la mina, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remató, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.ª No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos

contribuyentes, por contrato ú obligaciones en favor del Estado, mientras no se acredite hallarse solvente en sus compromisos. (Real orden 6 de Junio de 1888.)

4.^a El dueño de la mina podrá liberarla, pagando en el acto, y antes de abrirse la licitación, la cantidad por que resulte sus descubiertos.

5.^a No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la capitulación de la mina, tipo por que se saca á subasta, el cual es el que figura en la cedula 7.^a de la anterior relación, ó sea el canon anual capitalizado al 3 por 100.

6.^a Si hecha la adjudicación al rematante, éste no se presenta dentro de las 24 horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará en favor del Estado.

7.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento con nota firmada por el depositante, que autoriza al que lo presente para hacer proposiciones.

8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente, y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Gobernador de la provincia le pueda expedir el citado título, para con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la propiedad, si en él estuviere inscrita la mina rematada.

SECCIÓN SEXTA.

D. Gregorio Guevara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Tauste:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Alguacil segundo del Ayuntamiento de esta villa, con sueldo anual de 456'25 pesetas, se admiten solicitudes por término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, debiendo acreditar los interesados que son mayores de edad y saben leer y escribir.

Tauste 27 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Gregorio Guevara.—El Secretario, Santiago Enciso.

El repartimiento formado por el gremio de liquidos para el año económico de 1894-95, se encuentra expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría municipal de esta villa, durante las horas de oficina.

Cariñena 27 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Galo Sainz.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, con la dotación anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes á esta Alcaldía.

Alfamen 27 de Noviembre de 1894.—El Alcalde, Juan Pérez.

SECCIÓN SÉPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á las dos personas desconocidas que en la plaza de San Felipe, entre los días 20 al 30 de Octubre último, les hubieran sido sustraídos dos tapabocas; para que comparezcan ante este Juzgado á declarar; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el delito de hurto contra Blas Bordetas Cepero y Martín Langa Vicente.

Dado en Zaragoza á 24 de Noviembre de 1894.—Enrique Roig.—D. S. O., Bibiano Pérez.

D. Enrique Roig Barreros, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de costas á que fué condenado José Mateo Herrero en pleito que éste promovió contra la Sociedad de Maestros sogueros y alpargateros de esta ciudad, sobre disolución y liquidación de dicha Sociedad, he acordado sacar á la venta en pública subasta la finca siguiente:

Una pequeña casa, sita en el monte de Torrero de esta ciudad, pasado el puente llamado de América, señalada con el pintado núm. 34, la cual se halla á la derecha del camino del Cementerio, subiendo á éste y á la espalda de las primeras casas.

Confronta por la derecha entrando con la casa núm. 35 de Lorenzo Herrero, por la izquierda con la casa núm. 33 y por la espalda con corral de la casa de Gregorio Montañés.

Ocupa una superficie total de 62 metros cuadrados de terreno, de los que 28 corresponden á la casa, 24 al corral y el resto de 10 metros cuadrados al cubierto destinado á un cuarto y pocilga.

La casa tiene solo piso bajo aguardillado, distribuído en cocina á la entrada y un pequeño cuarto con alcoba.

La construcción es de adobes sentados y enlucidos con barro y polvo del camino, hallándose en regular estado de solidez y mediano de conservación.

La carpintería de taller es muy vieja, de pequeñas dimensiones y de muy poco valor.

Teniendo todo ello en cuenta, ha sido tasada pericialmente en 408 pesetas, por cuya suma se anuncia en venta.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado, situado en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 27 de Diciembre próximo viniente, á las doce de la mañana, siendo de hacer las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la licitación deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de la finca y la cédula persona del licitador.

2.^a Que no se admitirá proposición inferior á las dos terceras partes del avalúo.

Y 3.^a Que hasta el día de la subasta podrán los que pretendan interesarse en la compra de la casa, enterarse de los antecedentes que relativamente á titulación de la misma ha facilitado el Registrador de la propiedad de la capital, los cuales obran unidos á los autos de su razón.

Dado en Zaragoza á 28 de Noviembre de 1894.—Enrique Roig.—Por mandado de S. S., Angel Arnau.

Belchite

D. José María Salvá y Pont, Juez de instrucción de este partido de Belchite:

Hago saber: Que para el cobro de costas de causa contra Pantaleona Izquierdo Quílez sobre lesiones, se sacan á la venta en pública tercera, doble y simultánea subasta, sin sujeción á tipo fijo, pero con reserva de aprobarse el remate, según la cuantía de las posturas que se hicieren, de las fincas siguientes, sitas en términos de Letúx:

1.^a Un yermo en la partida Campillo, de 10 áreas, 72 centiáreas y 77 centímetros cuadrados; linda al N. con Mariano Izquierdo, al S. con camino, al E. con herederos de Francisco Molinos y al O. con loma: tasado en 5 pesetas.

2.^a Y una viña y oliveras en Miralbueno, de cabida 7 áreas, 15 centiáreas; linda al N. con camino, al S. con Manuel Palóp, y al E. y O. con Pedro Ezquerria: tasada en 95 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Letúx el día 17 de Diciembre próximo, á las diez de su mañana; se advierte que la penada carece de títulos de dominio y es de cuenta del rematante su provisión.

Dado en Belchite á 26 de Noviembre de 1894.—José María Salvá.—D. S. O., Licdo. Miguel López.

Borja

D. Teodoro Martín y Morales, Juez de instrucción de Borja:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Nicolás Diago, vecino de Fuendejalón, sobre disparo de arma de fuego, se venden las fincas propias de éste, sin sujeción á tipo fijo, y son las siguientes:

1.^a La octava parte de un campo, sito en Fuendejalón; partida de la Sangrera, de una hanega de tierra; que linda al S. con otro de Paulino Casanova, al M. con acequia, al P. con Marcelino Martínez y al N. con Mariano Zueco.

2.^a La octava parte de otro campo en la partida de Purón, de dos hanegas; que linda al S. con el de Benito Rodríguez, al M. con Mariano Pradilla, al P. con camino y al N. con Justo Mañas.

3.^a La octava parte de otro campo, en el camino de Borja, de tres hanegas; confronta al S. con camino, al M. con Paulino Casanova, al P. con Mariano Martínez y al N. con Mariano Rodríguez.

4.^a La octava parte de otro campo en la Planilla, de 14 hanegas; linda al S. con el de Luis Viñes, y al M., P. y N. con montes.

5.^a La octava parte de otro campo en la Planilla del Olivo, de nueve hanegas; que linda al S., M. y N. con monte común, y al P. con el de Paulino Casanova.

6.^a La octava parte de otro campo en los Majuelos, de seis hanegas; que linda al S. con el de Paulino Casanova, al M. con Juan Francisco Pradilla, al P. con Francisco Galvete y al N. con Mariano Gil.

7.^a La octava parte de otro campo en los Collares, de tres hanegas; linda al S. con el de Manuel Monreal, al M. con Joaquín Gil, al P. con Angela Casanova y al N. con Ambrosio Gil.

8.^a La octava parte de otro campo en los Majuelos, de dos hanegas; linda al S. con dehesa de Ginestar, al M. con Juan Anciso, al P. con Pedro Ferrández y al N. con Miguel Zueco.

9.^a La octava parte de una viña en la Sardera, de cinco hanegas; linda al S. y M. con la de Paulino Casanova, al P. con Manuel Anciso y al N. con barranco.

10. La octava parte de una viña en la Balsa del monte, de seis hanegas, seis almudes; que linda al S. con la de Isidoro Rodríguez, al M. con Blas Martínez, al P. con Félix Aznar y al N. con Manuel Anciso.

11. La octava parte de otra viña en los Collares, de dos hanegas; linda al S. con la de Manuel Pradilla, al M. con Paulino Casanova, y al P. y N. con Sebastián Aznar.

12. La octava parte de otra viña en la Lomada, de seis hanegas; linda al S. con Apolonio Rodríguez, al M. con Isidoro Rodríguez, al P. con camino y al N. con Macario Rodríguez.

13. La octava parte de otra viña en la misma partida, de cinco hanegas; linda al S. con Tomás Sanz, al M. con Angel Chueca, al P. con camino de Borja y al N. con Félix Aznar.

14. La octava parte de otra viña en cerrado de Babil, de tres hanegas; linda al S. con la de Domingo Anciso, al M. con Manuel Martínez, al P. con Paulino Casanova y al N. con Isidoro Rodríguez.

15. La octava parte de una mitad de casa en la calle de la Sierra, núm. 3, de tres pisos, que toda ella linda por derecha entrando con la de Alejandro Rodríguez, por izquierda con Paulino Casanova y por espalda con otra de José Jiménez.

16. La octava parte de otra mitad de casa en la calle de la Posada, núm. 8, de tres pisos, que toda ella confronta por derecha entrando con la de Julián Borobia, y por izquierda y espalda con la de Tomás Diago.

17. Y por último, la octava parte de la tercera parte de un corral, con cubierto, en la de las Bodegas, de un solo piso; linda por derecha entrando con el de Pedro Zueco y por espalda con el de Pascual Rodríguez.

Para cuyo remate se ha señalado el día 19 de Diciembre próximo veniente, á las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Fuendejalón, advirtiendo que no están corrientes los títulos de adquisición y podrán ser suplidos á instancia del rematante.

Dado en Borja á 24 de Noviembre de 1894.—Teodoro Martín.—Por su mandado, Isidro Sierra.